Nota DNC N° 9288 **/2022**

Asunción, 1 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	389222_EXP_309215
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de póliza de seguro
Entidad	Fondo Ganadero (FG.)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se reitera la observación de la nota DNCP N° 8182/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, es decir, el contrato original estipula varios lotes e ítems con servicios y precios unitarios deferentes, por lo que la ampliación debe ser aplicada para cada ítem que corresponda y sea necesaria. Se solicita desglosar en el convenio de referencia.

2. Habiéndose dejado sin efecto la Resolución N° 7, Acta N° 4 de fecha 15 de junio de 2022 a través de la Resolución N° 3, Acta 33 de fecha 17 de agosto de 2022, también se deja sin efecto la ampliación de monto. Se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adominguez